



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-09210580-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-51051636- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-325-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del IF-2019-51164754-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **497/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.31 11:12:21 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.31 11:12:22 -03:00

como no remunerativos para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, retribución por vacaciones, e indemnización por Jubilación. En caso de extender la Empresa el Certificado de Servicios a efectos de la jubilación de un trabajador, se deberán incorporar al salario con carácter remunerativo los conceptos No Remunerativos que surgen del presente acuerdo.

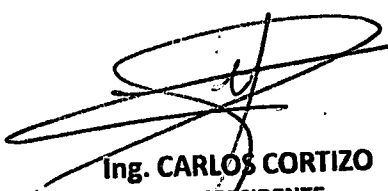
En el mes de enero de 2017, al incorporarse ambos incrementos al salario, sobre los mismos y a los efectos de mantener la indemnidad del ingreso efectivo percibido por todos y cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Acuerdo, la Empresa deberá tomar a su cargo el monto equivalente a los aportes a cargo del trabajador, a fin de que éste no sufra una merma en su ingreso neto y siga percibiendo en su salario de bolsillo, el mismo monto nominal que recibía cuando los conceptos eran liquidados con carácter no remunerativo, es decir sin Aportes.

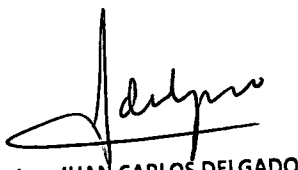
Se adjunta al presente acuerdo el anexo I. Grilla con escala salarial. Vigencia a partir de 01/01/2017


CUARTO Ambas partes acuerdan reunirse nuevamente en el mes de abril 2017, a fin de abordar la negociación paritaria salarial la cual entrara en vigencia a partir del mes de mayo de dicho año.

QUINTO Las partes acuerdan adicionalmente, el pago de una Suma Fija No Remunerativa de carácter especial, extraordinaria y por única de \$ 8.000.- (pesos ocho mil) los cuales serán abonadas en 2 cuotas iguales de \$ 4.000.- cada una, el día 15 de Enero de 2017 la primera, y el día 15 de Febrero de 2017 la segunda y última.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.


Ing. CARLOS CORTIZO
VICEPRESIDENTE
APUAYÉ SECC. CUYO


Ing. JUAN CARLOS DELGADO
PRESIDENTE
APUAYÉ Sec. Cuyo


EDESA S.A.
Gustavo D. Avendaño
Apoderado

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA ENERO 2017

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico_Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a ENE_17	Antigüedad (1% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	14.785,09	147,85	2.957,02	2.217,76	4.189,60	988,15	25.137,63
	N1	15.818,92	158,19	3.163,78	2.372,84	4.468,74		25.824,28
	N2	16.852,75	168,53	3.370,55	2.527,91	4.747,87		27.499,09
	NM	19.809,77	198,10	3.961,95	2.971,47	5.546,27		32.289,45
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	16.852,75	168,53	3.370,55	2.527,91	4.776,11	1.129,34	28.656,66
	N1	18.192,19	181,92	3.638,44	2.728,83	5.137,76		29.697,21
	N2	19.531,62	195,32	3.906,32	2.929,74	5.499,41		31.867,09
	NM	22.902,17	229,02	4.580,43	3.435,33	6.409,45		37.327,38
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	19.531,62	195,32	3.906,32	2.929,74	5.534,69	1.305,76	33.208,14
	N1	21.916,93	219,17	4.383,39	3.287,54	6.178,72		35.766,58
	N2	24.302,24	243,02	4.860,45	3.645,34	6.822,76		39.630,78
	NM	28.208,56	282,09	5.641,71	4.231,28	7.877,46		45.959,03
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	24.302,24	243,02	4.860,45	3.645,34	6.900,40	1.693,98	41.402,40
	N1	26.673,84	266,74	5.334,77	4.001,08	7.540,73		43.550,41
	N2	29.045,43	290,45	5.809,09	4.356,81	8.181,06		47.392,39
	NM	33.905,88	339,06	6.781,18	5.085,88	9.493,38		55.266,32
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	29.045,43	290,45	5.809,09	4.356,81	8.251,65	2.046,91	49.509,89
	N1	31.949,97	319,50	6.389,99	4.792,50	9.035,87		52.168,34
	N2	34.854,52	348,55	6.970,90	5.228,18	9.820,10		56.873,70
	N3	37.759,06	377,59	7.551,81	5.663,86	10.604,33		61.579,06

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.


Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.


Ing. CARLOS CORTIZO
 VICEPRESIDENTE
 APUAYE SECC. CUYO


Ing. JUAN CARLOS DELGADO
 PRESIDENTE
 APUAYE Sec. Cuyo

EDESAL B.A.
 Gustavo B. Avendaño
 Presidente
 IF-3000-64754-APN-DGD/VE#MPYT
 APUAYE Sec. Cuyo
 4
 Remuner.-APUAYE Luis



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 325-22 Acu 497-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.